



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**REPONGASE**  
La Paz, 13/Abril/2021

La Paz, Jueves 25 de marzo del año 2021  
CITE: JM.CH.Q. - N° 002/2020 - 2021

Señor:

Dr. Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Presente.-

**PLCS-201-19**

REF.: SOLICITO REPOCISIÓN EL P.L. C.S. No. 201/2019 -2020.

De mi mayor consideración:

A tiempo de brindarle un saludo revolucionario, por intermedio de la presente y conforme establece el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien reponer el Proyecto de Ley C.S. No. 201, de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Ancestral y Cosmológico a la Montaña Jach'a Samiri Thunupa Mika Tayka de la Autonomia Indígena Originaria Campesina de Salinas, de la Provincia Ladislao Cabrera del departamento de Oruro.

Sin otro particular motivo y agradeciendo su deferencia suscribo la presente con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Dra. Jenny M. Choquilla Quispe  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Archivo  
Inf. y 72064641 y 71243605.



2019 - 2020



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 14 de julio de 2020  
**P. N° 942/2019-2020**



Señor  
Dip. Simón Sergio Choque Siñani  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley C.S. N° 201/2019-2020, que Declara Patrimonio Cultural Material Ancestral y Cosmológico a la Montaña Jach'a Samiri Thunupa Mika Tayka de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas de la Provincia Ladislao Cabrera del Departamento de Oruro.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.



Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Adl. Lo citado



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**PROYECTO DE LEY C.S. N° 201/19-20**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL ANCESTRAL Y  
COSMOLÓGICO A LA MONTAÑA JACH'A SAMIRI THUNUPA MIKA TAYKA DE LA  
AUTONOMIA INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE SALINAS DE LA PROVINCIA  
LADISLAO CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE URURO**

**ARTÍCULO 1.** Se declara patrimonio cultural, material, ancestral y cosmológico del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Montaña Jach'a Samiri Thunupa Mika Tayka" de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas de la Provincia Ladislao Cabrera del Departamento de Oruro.

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo a través de la instancia que corresponda, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, podrán implementar planes y programas de promoción, conservación, protección y difusión, de la "Montaña Jach'a Samiri Thunupa Mika Tayka", en el marco de sus atribuciones y competencias.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte.

Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga*  
Primera Secretaria  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



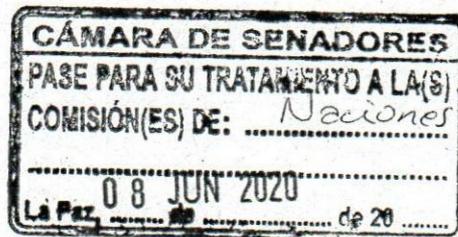
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

164  
169

La Paz, 29 de mayo de 2020

CITE: ALP/CS/CCIPC/N° 259/2019 – 2020

Señora:  
Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA DE LA CAMARA DE SENADORES  
PRESENTE. -**



**Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY PARA SU CONSIDERACION**

Saludo a usted con las consideraciones más distinguidas a la vez el deseo de éxito en las funciones que desempeña.

De conformidad a los Artículos 124 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para su consideracion y tratamiento, adjunto a la presente nota, tengo a bien remitir el Proyecto de Ley de **"DECLARATORIA DE PATRIMONIO, NATURAL, CULTURAL Y COSMOLÓGICO A LA MONTAÑA JACH'A SAMIRI THUNUPA MIKA TAYKA DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA CAMPESINA, ANTERIORMENTE MUNICIPIO DE SLINAS DE GARCI MENDOZA, PROVINCIA LADISLAO CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO"**, al efecto, adjunto la documentación pertinente.

Con este especial motivo saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

ECHC/jctarqui/shirley  
C.c. /Arch. Correl.  
Incl.: lo indicado.

**SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA**  
COMITÉ CULTURAS, INTERCULTURALIDAD Y  
PATRIMONIO CULTURAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

PL 201 - 1903

PROYECTO DE LEY Nro. xx/2019-2020 C.S.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL, ANCESTRAL Y COSMOLÓGICO A LA MONTAÑA JACH'A SAMIRI THUNUPA MIKA TAYKA DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE SALINAS, PROVINCIA LADISLAO CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO.

El Estado Plurinacional de Bolivia es un país que se caracteriza por paisajes maravillosos y únicos, posee grandes bellezas naturales y sitios admirables. Bolivia es uno de los países mega-diversos y es considerado un paraíso por los paisajes no influenciados aun en su totalidad por la modernidad, Parte de esta belleza natural es conformada por el Municipio de Salinas de Garci Mendoza perteneciente al Departamento de Oruro que se caracteriza por su patrimonio turístico.

Es por ello que conforme a Ley Municipal N° 105/2019 de fecha 10 de Septiembre del 2019 el Municipio de Salina de Garci Mendoza ha promulgado la Ley denominada: **"Declaratoria de patrimonio natural, cultural, y cosmológico a la montaña JACH'A SAMIRI Thunupa Mika Tayka del municipio de Salinas de Garci Mendoza, Provincia Ladislao Cabrera del Departamento de Oruro"**, toda vez que esta montaña es considerada sempiterna diosa de la Mitología Andina, deidad de las antiguas civilizaciones; divinidad ancestral de cultural milenarias, cuyo singular nombre acuñado por los habitantes pre- existentes a la expansión y llegada de los aymaras a la región, "Thunupa Mika Tayta" (Madre del tesoro), es ensalzada de modo sagrado y hasta nuestros días venerada por los habitantes de las comunidades originarias aledañas a la capital Salinas de Garci Mendoza Thunupa es la principal expresión de la espiritualidad de la región que se manifiesta en todos los actos ceremoniales, ritualísticos, festivos y de agradecimiento a la naturaleza.

Es relevante mencionar que el término JACH'A SAMIRI es un término Aymara que significa deidad con dote especial de alta fecundidad que da vida y productividad, además se la considera como la revitalizadora de energías cósmico - telúricas para la posteridad.

Las Autoridades originarias de la Marka Salinas en representación de toda la población, consideran pertinente preservar su identidad reconociendo a la sagrada montaña Thunupa Mica Tayka como parte de su cosmovisión consideran que el Estado tiene el deber de preservar la cultura de los pueblos indígenas originarios campesinos y de todos los elementos que lo componen.

"Thunupa", constituye una montaña con altura de aproximadamente 5.200 metros sobre el nivel del mar, situado a la orilla norte del salar de Thunupa (al norte del ahora



167

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

llamado salar de Uyuni), en el límite de las provincias Daniel Campos del departamento de Potosí y Ladislao Cabrera del departamento de Oruro, a 15 K.m. de Salinas de Garci Mendoza; es un Volcán inactivo, apagado, en cuya cúspide se observa el, metaloide azufre.

Esta montaña es considerada sempiterna por los pueblos indígenas originarios del lugar, diosa de la Mitología Andina, deidad de las antiguas civilizaciones divinidad ancestral de culturas milenarias, cuyo singular nombre fue acuñado por los habitantes pre existentes a la expansión y llegada de los aymaras a la región. "Thunupa Mika Tayka" es ensalzada como una suprema y sagrada divinidad y hasta nuestros días es muy venerada por los habitantes de las comunidades originarias aledañas a la capital Salinas e Garci Mendoza, conformada por cuatro Ayllus y 73 comunidades, quienes brindan ofrendas especiales en su honor".

Además, Thunupa es considerada por los Pueblos Indígenas como la fuente de energías y expresión mítica y profunda de la espiritualidad andina de la región, que tiene manifestación en todos los actos ceremoniales ritualísticos, festivos y de agradecimiento a la madre naturaleza.

Se recalca que la calidad de la tierra donde queda ubicada esta montaña es principalmente salina y salitrosa privilegio que la hace muy fértil, y esto posibilita la producción de la quinua con propiedades químicas como proteínas extraordinarias, lo que se denomina científicamente QUINUA REAL, cualidad que hizo que Salinas sea declarada "Capital Boliviana de la Quinua Real"

La veneración a la mitología deidad Thunupa en todo el territorio aludido esta intrínsecamente relacionada con el grano sagrado de la Quinua Real, que ancestralmente fue denominada como la Ch'isiway Mama, Lo Propio se puede afirmar de la producción de papa, y de la crianza de la llama, que son parte del hábitat cultural y cosmogónico en íntima e indisoluble relación con la diosa "Thunupa".

A diferencia de que en otros territorio el termino Thunupa es considerado en su acepción de género masculino en Salinas Thunupa es considerado en su acepción de género femenino, es considerada como una divinidad femenina, porque esta relacionada con las supra deidades femeninas: La Madre Tierra y la Abuela Agua, considerando que los salares son resultado del agua salada que en los tiempos inmemoriales eran inmensas lagunas o lagos, más allá de lo que la leyenda identifica al salar como mezcla de la leche materna de Thunupa y las lágrimas saladas que brotaban de los bellísimos ojos producto de la inmensa tristeza que sufría la hermosa ñusta andina.

**Es por ello que dentro el razonamiento local y originario, la trascendencia espiritual de la montaña JACH'A SAMIRI produce y genera naturalmente cuentos, relatos y leyendas que tipifican a la zona como un pueblo con deidad y cultura propia de una nación originaria. Así es que emerge la leyenda que**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**identifica a plenitud a este pueblo de Salinas y que desvirtúa cualquier tesis en sentido de que Thunupa corresponda a otra matriz histórica y cultural.**

La leyenda anexa a Thunupa se origina junto al primigenio transitar del ser humano como narrativa que relata la explicación de hechos, aventuras, desventuras hazañas, tradiciones, testimonios del pasado y fenómenos existenciales del ser humano en relación con la naturaleza. Es una amalgama de lo mítico, sagrado, fantástico, real, verdadero e histórico que ayuda a interpretar la vida comunitaria en tiempos y espacios determinados y que determinan los alcances presentes y futuros de cuanta manifestación memorizatoria o adornatoria hace un pueblo. Es considerada una leyenda que es una construcción comunitaria basada en la oralidad que se transmite de generación en generación y siempre susceptible de modificaciones de forma, pero no de fondo.

La leyenda de "Thunupa" en cuestión, y sus múltiples variaciones de forma, demuestra que esta hermosísima Diosa de la Mitología Andina siempre estuvo muy arraigada en la cultura, identidad e historia profunda de esta región denominada Salinas, cuyos primeros habitantes fueron indudablemente pertenecientes a la civilización "Chullpa", tal como se ha demostrado en todas las evidencias arqueológicas que sus descendientes denotan, y conservan en sus comunidades que conforman los cuatro Ayllus: Watari, Thunupa, Yaritani y Qura Qura, aglutinados en la Marka Salinas y su Taypi Salinas de Garci Mendoza.

En virtud de la auto identificación cultural de los pobladores del territorio de la **MONTAÑA JACH'A SAMIRI THUNUPA MIKA TAYKA surge el poema ancestral:**  
*"DESDE EL GRAN THUNUPA A ORILLAS DEL GRAN SALAR, LANZAMOS PARA TODA LA HUMANIDAD, QUE TODOS VAYAMOS JUNTOS QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS, QUE TODOS TENGAN TODO Y QUE A NADIE LE FALTE NADA".*

Fíjese que se define a la montaña como el nacimiento de toda la vida, y que se apertura a toda la humanidad con toda su riqueza para buscar el equilibrio y el vivir bien, en garantía de que todos tengan todo y a nadie le falte nada.

Es una recomendación para las entidades territoriales autónomas que integren en sus currículos diversificados la enseñanza respecto a la montaña de Thunupa para que las nuevas generaciones conozcan y valoren su cultura ancestral.

## **I. JUSTIFICACIÓN**

El presente Proyecto de Ley principalmente se justifica en la preservación y protección del territorio orureño de la región donde se encuentra Thunupa, que se constituye en una expresión cultural propia del lugar.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Existe normativa municipal que desde ya protege la identidad cultural que proporciona la montaña Thunupa a los pueblos originarios del lugar.

La declaratoria de patrimonio cultural a la montaña de Thunupa dará a inferir claramente que existe una protección del Estado y sobre todo se le da una importancia necesaria a la cultura y el desarrollo del departamento es un indicador de que la cultura para el desarrollo sitúan en primer plano la sostenibilidad como medidas de políticas y acciones que garanticen la protección de la riqueza del patrimonio cultural de esta área respondiendo a los problemas de hoy y los impactos que genera la no identificación de patrimonio cultural, además coadyuva en generar las condiciones debidas para que el patrimonio cultural prospere y no se desnaturalice con el devenir del tiempo.

El cerro Thunupa reúne los requisitos necesarios para ser declarado como Patrimonio nacional por las siguientes razones:

**Es un patrimonio natural** perteneciente al Departamento de Oruro, es considerada como patrimonio natural, ya que forma parte del conjunto de bienes y riquezas naturales o ambientales que la humanidad ha heredado de sus antecesores, los patrimonios naturales pueden estar conformados por: **monumentos naturales**, constituidos por formaciones fisicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico. Así mismo está conformado **por los lugares naturales**, o las zonas naturales estrictamente delimitadas (como parques nacionales, áreas de conservación entre otros) que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia de la conservación o de la belleza natural.

La montaña Thunupa que en realidad es un volcán inactivo reúne los presupuestos ya que es un lugar natural que alberga ilimitada belleza y riqueza en fauna ya que en sus alrededores albergan flamencos, avestruces, zorros y la flora que pueden sobrevivir en este raro y único ecosistema. A su vez el salar de Thunupa, situado al pie del cerro Thunupa se constituye en la principal puerta de ingreso al Salar de Uyuni (Potosí) Se encuentra rodeado por serranías que poseen hermosos e imponentes cactus. Según estudios geológicos, su profundidad máxima es de cuatro a cinco metros, la costra de sal que posee es similar a la de Uyuni. Es una plataforma blanquecina incomparable Se caracteriza por la explotación e industrialización de los yacimientos de sal. Forma parte de la ruta Turística Intersalar, por ser parte de un atractivo paisajístico. Además, este sitio ofrece hermosos paisajes a manera de joyas para la fotografía, así como fauna andina en la que se destacan vicuñas, suris y llamas que acompañan el recorrido. A su vez también es posible la ascensión al volcán Thunupa.



164

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

**Artículo 30.**

I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
4. A la libre determinación y territorialidad.
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.

**Artículo 100.**

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y



163

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Es un **patrimonio Cultural** considerando que es el conjunto de bienes tangibles de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación. **El volcán Thunupa reúne estas condiciones** ya que es una montaña sagrada y venerada por culturas primitivas precolombinas, y también actuales, en torno a eso se han creado leyendas y costumbres diversas que pasan de generación en generación. Es el límite con el Salar de Uyuni (departamento de Potosí). Su nombre corresponde a una deidad del pueblo colla que es considerada una Deidad suprema.

**Es un Patrimonio Cosmológico** considerando el concepto de la cosmología religiosa que se basa en el plan que la divinidad o divinidades tienen para el ser humano, tiene su base en la antigüedad, aunque no sea posible definirla como ciencia hasta cerca de 1700 cuando los primeros grandes descubrimientos astronómicos empezaron a cambiar la mentalidad de las personas sobre si el ser humano era el centro de la creación o del universo, según la perspectiva. En esta ciencia ya convergen por primera vez la astronomía, la filosofía, la religión y hasta el esoterismo.

**Es un Patrimonio Ancestral** en referencia a que la montaña Thunupa(volcán) es considerada una deidad describiéndola por los lugareños como una hermosa Ñusta andina que tenía belleza sobrenatural y otras características singulares, así existen leyendas diversas tratando de explicar el origen de la montaña Thunupa que ha pasado de generaciones pasadas hasta nuestros días, inclusive se han escrito libros relatando su relación con el cosmos. Es un centro "energético" el más grande del hemisferio sur del planeta tierra.

Existen antecedentes legislativo en el departamento de Oruro respecto a la aprobación de leyes de declaratoria de patrimonio a áreas naturales de este sector, es así que el 1 de febrero del 2013 se aprobó la Ley N° 41 que declara Patrimonio natural, histórico y cultural del departamento de Oruro al Salar de Thunupa demostrando que existe un precedente importante de resguardo de la cultura en estos territorios, promoviendo el turismo de un área natural de gran riqueza en fauna y flora, además de una belleza paisajista importante.

## II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente Proyecto de Ley se justifica en la siguiente normativa que es competente al caso:

### CONSTITUCIÓN PPOLÍTICA DEL ESTADO

**Artículo 99.**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

162

pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afro bolivianas.

**LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRÉS IBAÑEZ" N° 031**

**Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL)**

II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

**LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO**

**Artículo 3. (Principios).** - La regulación del Patrimonio Cultural Boliviano, se registrá por los siguientes principios:

- 3. Integralidad.** El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.
- 4. Interculturalidad.** Reconocimiento a la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística de las bolivianas y los bolivianos, Las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 9. Coordinación.** La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.



161

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**Artículo 4. (DEFINICIONES).** Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por:

**1. Bienes Culturales.** Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

**2. Patrimonio Cultural Boliviano.** Es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

**3. Patrimonio Cultural inmaterial.** Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnica que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

**9. Patrimonio Cultural no Declarado.** Son los bienes culturales de los cuales se presume que reúnen las condiciones para ser declarados Patrimonio Cultural Boliviano.

**12. Patrimonio Etnográfico.** Es el conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser fiestas populares, folklore, gastronomía, costumbres, hábitos y otros que a su vez poseen una dimensión material expresada en muebles, artesanías, herramientas y utensilios, así como inmuebles vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.

**17. Propiedad del Patrimonio Cultural.** El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles,

**18. Custodia.** Es el deber de resguardar la posesión compartida o individual del Patrimonio Cultural del pueblo boliviano, para su protección.

**ARTÍCULO 6. (Clasificación).** El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Patrimonio Cultural inmaterial y Patrimonio Cultural Material.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**ARTÍCULO 10. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).**

- I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ANCESTRAL, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, COSMOLÓGICO, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.
- II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:  
**8. Áreas geográficas, bosques o desiertos.**  
**9. Montañas, serranías y cordilleras.**

**ARTÍCULO 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO).**

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.
- II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afro boliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.
- III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

**CONVENIO NÚM.169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, QUE ESTABLECE.**

**ARTÍCULO 5**

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

- a) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

**DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Artículo 5**



159

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

**Artículo 8**

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometido a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.

**Artículo 11**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

**Artículo 13**

1.- Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

**ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO  
CAMPESENA DE SALINAS**

**ARTÍCULO 1. (SUJECCIÓN DE LA AUTONOMÍA ORIGINARIA)**

La Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC) de Salinas se sujeta a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO 6. (SÍMBOLOS)**

Los símbolos de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas son los siguientes:

1. Tata Rey, Imilla y la Ch'uspa.
2. Quinoa.
3. Llama.
4. Chuspa, sombrero.
5. Salar.
6. Thunupa.

**ARTÍCULO 11. (DEBERES)**



157

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Son deberes de cada habitante conocer, difundir, cumplir el Estatuto Autonómico, leyes del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas en cada Unidad Territorial Descentralizada (UTD) y las leyes del Estado Plurinacional:

1. Respetar la jurisdicción de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas.
2. Promover la soberanía alimentaria con identidad propia.
3. Proteger la madre tierra como generadora de sustento y de vida.
4. Educar a los niños con valores y principios determinados en el presente estatuto.
5. Ayudar en todo momento cuando sea necesario, en casos de desastres naturales u otras emergencias no previstas bajo el principio del AYNI.
6. Proteger al adulto mayor y a personas con discapacidad, así como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.
7. Cuidar y resguardar el patrimonio cultural e histórico.
8. Manejar de manera adecuada el territorio comunal, conforme a las normas de cada UTD, markas, ayllus y comunidades.
9. Respetar las sabidurías de nuestros adultos mayores y ancestros.
10. Conservar los valores morales, éticos y las buenas costumbres, la fidelidad, honra, honor, dignidad e imagen dual.

**ARTÍCULO 63. (PATRIMONIO ORIGINARIO DEL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA)**

Constituyen patrimonio del territorio todos los recursos naturales renovables existentes dentro la jurisdicción originaria, como ser: patrimonio territorial, arqueológico, espiritual, áreas de protección a la biodiversidad capital de la quinua real.

1. Patrimonios: Apus: Thunupa MikaTayka, Achachi Cora Cora, Huatari, Kulli Yaretani, Pajcha, Pichacani, cabildos de las comunidades, Santo Rollo.
2. Zonas: como ser chullpares de todo el territorio, ingenio colonial.
3. Patrimonio oral: los huayños, la anata, inspiraciones propias de la región.
4. Patrimonio agropecuario: Chisiwaymama, delantero, Piñamama, Chitama.
5. El Gobierno Autónomo Originario de Salinas protege la preservación de la flora y fauna silvestre de las siguientes zonas: el área que comprende desde el salar de Tauca hasta el salar de Thunupa, bofedales, chijiales, los arenales, los lampayares de cada comunidad, Ayllu y Marka, sujeto a reglamentación y norma comunal.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

157

En ese sentido se nota que un símbolo importante de este territorio es Thunupa por lo cual este estatuto ya define esta situación.

Ahora bien, por los resultados del referendo del 2019 se consolida la conversión del municipio de Salinas a la autonomía indígena originaria campesina por lo cual en base al artículo 1 del estatuto autonómico de Salinas de Garci Mendoza la denominación es Autonomía indígena Originaria Campesina y ya no municipio en ese sentido, previendo que la ley es para lo venidero y la inminente constitución de la autonomía indígena originaria campesina hace que el nombre vaya en ese sentido.

Considerando la Declaración Constitucional Plurinacional 0079/2018 de, 12 de septiembre de 2018 correlativa a la DCP 0064/2018 de 3 de agosto que declara la compatibilidad plena del Estatuto de Salinas de Garci Mendoza con la Constitución Política del Estado, por lo cual se sometió a referendo de aprobación el domingo 26 de mayo de 2019, siendo el resultado positivo y aprobándose este estatuto por lo cual se encuentra en vigencia.

En tal virtud y por mandato del Estatuto el Municipio de Salinas de Gari Mendoza que determino su conversión el 6 de diciembre de 2009 ingreso al proceso de la Autonomía Indígena Originario Campesina consolidando el mismo con la aprobación de su estatuto autonómico de fecha 26 de mayo de 2019.

En ese sentido la vigencia del Municipio de Salinas de Garci Mendoza se determina hasta la elección de las nuevas autoridades por normas y procedimientos propios. Aspecto que ya fue determinado, quedando solamente la consagración de las mismas para que entren en ejercicio de sus cargos. Esto está determinado en el artículo 1 parágrafo II de la ley 587 concordante con la ley financiera de 2016.

#### IV. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto ut supra, la Asamblea Legislativa Plurinacional ve la necesidad de proteger y resguardar la cultura de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del lugar en cuestión, y se sostiene que es factible que proceda la **DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL ANCESTRAL Y COSMOLÓGICO A LA MONTAÑA JACH'A SAMIRI THUNUPA MIKA TAYKA DE LA AUTONOMIA INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE SALINAS, PROVINCIA LADISLAO CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**", ya que el presente PL contiene los antecedentes suficientes y fundamento jurídico.

Como proyecto no compromete recursos ni del nivel central del estado ni tampoco d la entidades territoriales autónomas.

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
COMITÉ CULTURAS, INTERCULTURALIDAD Y  
PATRIMONIO CULTURAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PL 201-19CS

171

**CÁMARA DE SENADORES**  
 PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)  
 COMISIÓN(ES) DE: Naciones  
 La Paz, 06 de JUN 2020 de 20

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**PLCS-201-19**

PROYECTO DE LEY Nro. xx/2019-2020 C.S.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL ANCESTRAL  
 Y COSMOLÓGICO A LA MONTAÑA JACH'A SAMIRI THUNUPA MIKA TAYKA DE  
 LA AUTONOMIA INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA DE SALINAS,  
 PROVINCIA LADISLAO CABRERA DEL DEPARTAMENTO DE URURO"**

**ARTÍCULO 1.** Se declara patrimonio cultural, material, ancestral y cosmológico del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Montaña Jach'a Samiri Thunupa Mika Tayka" de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas, Provincia Ladislao Cabrera del Departamento de Oruro,

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo a través de la instancia que corresponda, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, podrán implementar planes y programas de promoción, conservación, protección y difusión de la Montaña Jach'a Samiri Thunupa Mika Tayka" en el marco de sus atribuciones y competencias.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los ..... del mes de junio de año dos mil veinte.

APROBADO

APROBADO

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
 COMITÉ CULTURAS, INTERCULTURALIDAD Y  
 PATRIMONIO CULTURAL  
 CÁMARA DE SENADORES  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



**CAMARA DE SENADORES**  
**APROBADO EN GRANDE**  
 La Paz, 14 de JUL 2020 de 20

**CAMARA DE SENADORES**  
**APROBADO EN DETALLE**  
 La Paz, 14 de JUL 2020 de 20

**CAMARA DE SENADORES**  
**APROBADO**  
 PASE A LA CAMARA DE DIPUTADOS  
 EN REVISION  
 La Paz, 14 de JUL 2020 de 20